

## CONTRATO PARAGUAS

Conste por el presente documento el contrato paraguas (el "Contrato"), que suscriben las siguientes partes (individualmente cada una de ellas una "Parte" y, conjuntamente, las "Partes"):

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A.**, una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente No. 20100128218, con domicilio en la Avenida Enrique Canaval y Moreyra No. 150, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General, señor Luis Guillermo Lem Arce, identificado con DNI N° 10148345, según poder inscrito en el asiento N° C00166 de la Partida No. 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el "EMPLEADOR");

**TÉCNICAS REUNIDAS S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Calle Arapiles No. 14, Madrid, España, debidamente representada por el señor Enrique Alsina Massana, identificado con Pasaporte n° AAG342732, según poder por Escritura Pública del 31 de Julio del 2013 inscrita en Asiento A00003 de la Partida 12447382 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; (el "Garante");

**TECNICAS REUNIDAS, S.A., INITEC PLANTAS INDUSTRIALES, S.A.U. – PROYECTO DE MODERNIZACIÓN REFINERÍA DE TALARA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82**, una unión temporal de empresas constituida bajo las leyes de España, identificada con N.I.F. No. U86610508, con domicilio en Edificio Bami III, Avda. de Burgos, 89, (28050) Madrid, España, debidamente representada por el señor José Corrales Pérez, identificado con Pasaporte Español No. AAB924335, según poder por Escritura Pública del 05 de Mayo del 2014 inscrita en Asiento A00002 de la Partida 12447382 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; según poder por Escritura Pública del 05 de Mayo del 2014 inscrita en Asiento A00001 de la Partida 13222724 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y según Escritura de Constitución de la UTE de fecha 04 de Diciembre del 2012; (en adelante, la "UTE"); y

**TÉCNICAS REUNIDAS DE TALARA S.A.C.**, una sociedad anónima cerrada constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyentes No. 20545026725, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde 147, edificio Real Tres, piso 12, San Isidro, Lima debidamente representada por la señora Lina Montoiro Cordero, identificada con Pasaporte Español No. AAC838869, según poder inscrito en Asiento C00002 de la Partida 12681986 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima; (en adelante, "TR Talara", y conjuntamente con la UTE los "CONTRATISTAS") y,

Este Contrato se suscribe en los términos y condiciones que constan de las cláusulas siguientes.

### 1. ANTECEDENTES

1.2 Con fecha de 29 de Mayo de 2014, el Garante y el EMPLEADOR suscribieron el Contrato EPC (para efectos del presente Contrato será denominado las "Condiciones EPC") como consecuencia de la aceptación por el EMPLEADOR de la Propuesta de Conversión presentada según lo contemplado en el Contrato



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

FEED-EPC suscrito entre el Garante y el EMPLEADOR con fecha 16 de marzo de 2010.

- 1.3 Según se encuentra previsto en la subcláusula 1.7 de las Condiciones EPC y con el consentimiento del EMPLEADOR, mediante contratos de cesión de fecha de 29 de Mayo de 2014, el Garante cedió a la UTE y a TR Talara, respectivamente, las prestaciones a su cargo y derechos que se identifican en dichos contratos (conjuntamente los "Contratos de Cesión").
- 1.4 Como consecuencia de las cesiones efectuadas a las que se refiere la subcláusula 1.3 precedente, la UTE y TR Talara suscribieron con el EMPLEADOR sendos contratos denominados "Contrato de Ingeniería y Procura Internacional" y "Contrato de Construcción y Procura Local" (definidos más adelante), respectivamente. Dichos contratos, conjuntamente con los Contratos de Cesión y este Contrato, estipulan los derechos y obligaciones de cada uno de los CONTRATISTAS frente al EMPLEADOR, así como los Trabajos a cargo de TR Talara y la UTE, respectivamente.
- 1.5 No obstante las cesiones efectuadas, el Garante ha aceptado garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de los CONTRATISTAS al amparo de los respectivos Contratos de Cesión en relación con la ejecución del Proyecto, de conformidad con el alcance detallado en cada uno de los Contratos EPC (las "Obligaciones Garantizadas"), según se estipula con más detalle en la garantía que se incluye como Anexo 1 de este Contrato (la "Garantía de Empresa Matriz").
- 1.6 Sin perjuicio que el Proyecto constituye un único proyecto integrado, según se define con mayor detalle en la Cláusula 5, para facilitar su ejecución y sin limitar la responsabilidad solidaria entre TR Talara, la UTE y el Garante (a través de la Garantía de Empresa Matriz), la ejecución del Proyecto se ha dividido en un Contrato de Ingeniería y Procura Internacional y un Contrato de Construcción y Procura Local según el siguiente detalle:
  - 1.6.1 Un contrato de la misma fecha que este Contrato (conjuntamente con sus anexos, el "Contrato de Construcción y Procura Local"), entre el EMPLEADOR y TR Talara, para la ingeniería de campo, procura de bienes locales, transporte local, construcción, instalación, puesta en marcha, comisionamiento, pruebas y subsanación de Defectos del Proyecto, cuyas prestaciones estarán a cargo de TR Talara y se ejecutarán íntegramente en el Perú; y,
  - 1.6.2 Un contrato de la misma fecha que este Contrato (conjuntamente con sus anexos, el "Contrato Ingeniería y Procura Internacional") entre el EMPLEADOR y la UTE, para la ingeniería, diseño, procura de bienes fuera del Perú, transporte fuera del Perú, fabricación de bienes fuera del Perú, pruebas y suministro de los Equipos y materiales y otros servicios, cuyas prestaciones estarán a cargo de la UTE y se ejecutarán íntegramente fuera del Perú.

Conjuntamente el Contrato de Construcción y Procura Local y el Contrato de Ingeniería y Procura Internacional, los "Contratos Local e Internacional".

## 2. DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN



VJW

- 2.1 Los términos utilizados en este Contrato cuya letra inicial sea mayúscula tendrán el mismo significado que se les asigna en los Contratos Local e Internacional, respectivamente.
- 2.2 Las reglas de interpretación establecidas en la subcláusula 1.2 de los Contratos Local e Internacional serán aplicables al presente Contrato.

### 3. PRECIO DEL CONTRATO

El Precio del Contrato está compuesto por tres Sumas Alzadas expresadas en dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares” o “US\$”), euros (“Euro” o “€”) y yenes (“Yen” o “¥”), respectivamente. Dichas sumas alzadas ascienden a 1.739.644.129 Dólares, 717.765.250 Euros, y 5.050.973.521 Yen, según el desglose del alcance de los trabajos que se incluye como Anexo 2 de este Contrato y se describe con mayor detalle en los Contratos Local e Internacional, respectivamente. Para fines referenciales, y sin que ello implique modificación de ningún término contractual, se indica que a la fecha de suscripción de este Contrato y aplicando el Valor de Fecha Base, el Precio del Contrato es la sumaalzada equivalente a US\$ 2.730.331.603,00 ( dos mil setecientos treinta millones trescientos treinta y tres mil seiscientos tres Dólares). El Precio del Contrato, en cualquiera de las monedas en las que está dividido, se encuentra sujeto a los ajustes conforme a los Contratos Local e Internacional, respectivamente, y excluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros conceptos expresamente asumidos por el EMPLEADOR bajo los Contratos de Cesión y los Contratos Local e Internacional, respectivamente.

### 4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA – GARANTÍA

- 4.1 La UTE y TR Talara serán solidariamente responsables por la ejecución de los Trabajos y las Obligaciones Garantizadas de acuerdo a lo establecido por los Contratos Local e Internacional, los Contratos de Cesión y este Contrato. La división de los Trabajos y demás obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Local e Internacional en los Contratos de Cesión y en los Contratos Local e Internacional, no deberá afectar, aumentar o reducir en manera alguna, su obligación de ejecutar los Trabajos y las Obligaciones Garantizadas sobre la base del concepto de sumaalzada y *llave en mano*, además de proveer u ofrecer todos los servicios de ingeniería, diseño, equipos y materiales necesarios para construir y completar los Trabajos y las Obligaciones Garantizadas cumpliendo con lo dispuesto en los Contratos de Cesión y Local e Internacional, respectivamente.
- 4.2 Asimismo, el Garante, por medio de este documento y la Garantía de Empresa Matriz, garantiza solidariamente, el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas a cargo de la UTE y TR Talara según lo establecido en los Contratos de Cesión, los Contratos Local e Internacional y el presente documento, de acuerdo con los términos estipulados en la Garantía de Empresa Matriz.

### 5. ACUERDO ÚNICO



V

- 5.1 No obstante cualquier estipulación en sentido distinto, los Contratos Local e Internacional, los Contratos de Cesión y este Contrato, constituyen un acuerdo único e integrado que determina los derechos y obligaciones de las Partes. Ninguna obligación proveniente de cualquiera de los Contratos de Cesión, los Contratos Local e Internacional y este Contrato será considerada como cumplida en su totalidad hasta el momento en que dicha obligación se encontrara cumplida de conformidad con las Condiciones EPC. Las Condiciones EPC, este Contrato y los Contratos de Cesión (incluyendo los Contratos Local e Internacional) constituyen un acuerdo completo e integral entre las Partes con relación al objeto del presente Contrato y la ejecución de los Trabajos y demás obligaciones al amparo de las Condiciones EPC y sustituyen todos los acuerdos, entendimientos, instrumentos o documentos, que hayan sido suscritos entre las Partes con anterioridad. Las Condiciones EPC, los Contratos de Cesión, los Contratos Local e Internacional y este Contrato, sólo podrán ser modificados mediante acuerdo que conste por escrito y sea suscrito por todas las Partes o cumpliendo con el mecanismo establecido para ese fin en el documento sujeto a modificación.
- 5.2 Las obligaciones asumidas por el Garante y el EMPLEADOR en el presente Contrato y en los Contratos Local e Internacional, así como las Obligaciones Garantizadas, en ningún caso podrán ser en su conjunto o de manera individualizada, inferiores, ni tampoco superiores, a las asumidas por el Garante y el EMPLEADOR en las Condiciones EPC.
- 5.3 Una Variación en alguno de los Contratos Local e Internacional no deberá ser, o ser tratada necesariamente como, una Variación aplicable al otro Contrato Local o Internacional, según sea aplicable, excepto en lo relativo a ampliaciones del Plazo para la Culminación, para los Trabajos o Secciones respectivas según el caso, otorgado a uno de los CONTRATISTAS de conformidad con la Subcláusula 8.4 de los Contratos Local e Internacional [Ampliación del Plazo para la Culminación], la cual será automáticamente extendida a favor del otro CONTRATISTA (sin perjuicio de la necesidad de que dicha extensión se formalice como una Variación en el restante Contrato Local e Internacional).

## 6. INCUMPLIMIENTO

- 6.1 No obstante cualquier estipulación en sentido distinto contenida en alguno de los Contratos de Cesión o las Condiciones EPC, cualquier incumplimiento bajo uno de los Contratos de Cesión, este Contrato o los Contratos Local e Internacional a cargo de cualquiera de los CONTRATISTAS o del EMPLEADOR será automáticamente considerado como un incumplimiento para todos los efectos bajo los otros Contratos antes mencionados.

## 7. PROGRAMA

- 7.1 A los noventa (90) días de la suscripción del presente Contrato, TR Talara y la UTE deberán entregar un Programa Consolidado de los Trabajos, en el que se muestre a detalle los plazos para la ejecución y culminación del suministro local de equipos; diseño e ingeniería; fabricación, suministro y entrega de todos los equipos, construcción civil, obras mecánicas e instalación y puesta en servicio de



los Trabajos; y, entrenamiento, de acuerdo con lo establecido en los Contratos Local e Internacional.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

- 8.1 Ni TR Talara ni la UTE tendrán derecho a una extensión de tiempo o a cualquier costo o compensación adicional según las disposiciones de los Contratos Local e Internacional, respectivamente, en la medida en que cualquiera de tales demoras sea o haya sido causada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de TR Talara o la UTE contenida en este Contrato o en alguno de los Contratos Local e Internacional, respectivamente.

## 9. CUIDADO DE LOS TRABAJOS

- 9.1 Los CONTRATISTAS deberán asumir la total responsabilidad del cuidado de los Trabajos y Bienes a partir de la Fecha de Inicio hasta que el Certificado de Recepción se emita conforme a la Cláusula 10 de los Contratos Local e Internacional, o en cualquier fecha anterior en la que se resuelvan los Contratos Local e Internacional, momento en el cual la responsabilidad del cuidado de los Trabajos deberá pasar a manos del EMPLEADOR, según lo contemplado en dichos contratos.

- 9.2 Si el Certificado de Listo para Arranque o el Certificado de Recepción se emite bajo uno de los Contratos Local e Internacional (o se considera que deba emitirse bajo uno de los Contratos Local e Internacional) para cualquier Sección de los Trabajos, se considerará que se ha emitido bajo ambos Contratos Local e Internacional.

Una vez emitido el Certificado de Recepción bajo cualquiera de los Contratos Local e Internacional, y de conformidad con el párrafo anterior, la responsabilidad del cuidado de dicha Sección pasará a manos del EMPLEADOR, según lo contemplado en dicho contrato.

- 9.3 Una vez que dicha responsabilidad haya pasado a manos del EMPLEADOR, los CONTRATISTAS deberán asumir la responsabilidad del cuidado de cualquier trabajo que quede pendiente a la fecha establecida en el Certificado de Recepción hasta que dicho trabajo pendiente se haya concluido, y de cualquier trabajo que los CONTRATISTAS lleven a cabo por motivo de un ajuste o modificación conforme a la cláusula 10.3 del correspondiente Contrato Local e Internacional o la subsanación de cualquier defecto o daño conforme a la cláusula 11 del respectivo Contrato Local e Internacional, según sea aplicable.

- 9.4 Si ocurriera alguna pérdida o daño a los Trabajos, Bienes o Documentos de los CONTRATISTAS durante el periodo en el que los CONTRATISTAS sean responsables de su cuidado, debido a cualquier causa no indicada en la subcláusula 17.3 del respectivo Contrato Local e Internacional, los CONTRATISTAS deberán rectificar la pérdida o daño por cuenta, costo y riesgo de los CONTRATISTAS, de manera que los Trabajos, Bienes y Documentos de los CONTRATISTAS se encuentren de conformidad con lo contemplado en los Contratos Local e Internacional.



VSW

9.5 Sin perjuicio de la subcláusula 17.2.2 de los Contratos Local e Internacional, si después de la emisión del Certificado de Recepción ocurriera cualquier daño o pérdida a los Trabajos, Bienes o Documentos de los CONTRATISTAS por los cuales los CONTRATISTAS no sean responsables conforme a las cláusulas 17.2.4 o 17.2.5 de los Contratos Local e Internacional, el EMPLEADOR podrá requerir que los CONTRATISTAS subsanen o rectifiquen la pérdida o daño de manera que los Trabajos, Bienes o Documentos de los CONTRATISTAS queden de conformidad en todo aspecto con los requerimientos del Contrato, y las disposiciones de la subcláusula 17.4 de los Contratos Local e Internacional serán aplicables a dicha solicitud como si el daño o pérdida hubieran ocurrido como resultado de un Riesgo del EMPLEADOR.

## 10. SEGUROS

### 10.1 Seguros del EMPLEADOR

10.1.1 El EMPLEADOR deberá, por su propia cuenta y costo, contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de los Trabajos, aquellos seguros indicados el Anexo 11 [*Seguros*] de los Contratos Local e Internacional de conformidad con los requerimientos relacionados al monto de cobertura, duración, deducibles, exclusiones, ampliaciones y otras condiciones allí especificadas.

10.1.2 Los Financistas, el EMPLEADOR, los CONTRATISTAS y los Subcontratistas de los CONTRATISTAS deberán nombrarse como co-asegurados conforme a todas las pólizas contratadas por parte del EMPLEADOR de acuerdo a la Cláusula 18.1.1 de los Contratos Local e Internacional. Los derechos de subrogación de las aseguradoras frente a los co-asegurados por pérdidas o siniestros que se generen como resultado de ejecución de los Contratos Local e Internacional, deberán renunciarse en las respectivas pólizas. El EMPLEADOR deberá entregarle a los CONTRATISTAS suficiente prueba de que los seguros requeridos se encuentran vigentes.

10.1.3 Si el EMPLEADOR incumple con contratar y/o mantener en vigencia los seguros mencionados en la subcláusula 18.1.1 de los Contratos Local e Internacional, cualquiera de los CONTRATISTAS podrá contratar y mantener en vigencia dichos seguros y podrá reclamar el reembolso de cualquier prima que los CONTRATISTAS hayan pagado a la aseguradora como un pago adicional sujeto a la subcláusula 20.1 de los Contratos Local e Internacional.

### 10.2 Seguros de los CONTRATISTAS

10.2.1 Los CONTRATISTAS deberán por su propia cuenta y costo contratar y mantener en vigencia, o hacer que se contrate y se mantenga en vigencia, durante la ejecución de los Contratos Local e Internacional, los seguros indicados en el Anexo 11 de los Contratos Local e Internacional de acuerdo a los montos y deducibles y otras condiciones que allí se



indiquen. La identidad de las aseguradoras y el tipo de pólizas deberán estar sujetos a la aprobación del EMPLEADOR, la cual no deberá denegarse o demorarse irrazonablemente.

- 10.2.2 El EMPLEADOR y los Financistas deberán nombrarse como co-asegurados bajo todas las pólizas contratadas por parte los CONTRATISTAS de acuerdo a la subcláusula 18.2.1. de los Contratos Local e Internacional (excepto en el caso de los seguros de indemnización profesional de los CONTRATISTAS), y las pólizas establecerán la renuncia a los derechos de subrogación de las aseguradoras frente a los co-asegurados por pérdidas o siniestros que se generen como resultado de ejecución de los Contratos Local e Internacional. Los CONTRATISTAS deberán entregarle al EMPLEADOR suficiente prueba de que los seguros requeridos se encuentran vigentes.
- 10.2.3 Los CONTRATISTAS deberán asegurarse que, cuando sea necesario, sus Subcontratistas contraten y mantengan en vigencia las pólizas de seguros adecuadas para su propio personal y vehículos y todos sus trabajos ejecutados conforme a los Contratos Local e Internacional, a menos que los Subcontratistas se encuentren cubiertos por las pólizas contratadas por el EMPLEADOR o los CONTRATISTAS.
- 10.2.4 Si los CONTRATISTAS incumplen con contratar o mantener en vigencia los seguros mencionados en la Cláusula 10.1 anterior, o incumplen con asegurarse de que sus Subcontratistas hayan contratado o mantengan en vigencia los seguros mencionados en la Cláusula 10.3 anterior el EMPLEADOR podrá contratar y mantener en vigencia dichos seguros y podrá de manera periódica deducir de cualquier monto que le adeude a los CONTRATISTAS conforme a los Contratos Local e Internacional, cualquier prima que el EMPLEADOR haya pagado a la aseguradora, o de lo contrario recuperar dicho monto como una deuda pendiente por parte de los CONTRATISTAS.
- 10.3 Beneficiarios del Seguro: El EMPLEADOR y los Financistas serán nombrados beneficiarios con respecto a los seguros relacionados a pérdidas o daños a los Trabajos y, con respecto a pérdidas o daños asegurados conforme a los seguros de carga marítima, en cada caso por siniestros que excedan US\$5 millones.

El derecho de los CONTRATISTAS a recibir cualquier beneficio del seguro con respecto a dicha pérdida o daño a los Trabajos y/o con respecto a la pérdida o daño asegurado bajo los seguros de carga marítima, estará sujeto al beneficiario y a los derechos de garantía e intereses de los Financistas como se establezca en los Documentos de Financiamiento, a menos que y hasta que se envíe una notificación como se indica más abajo. En el caso de un siniestro por pérdida o daño, los CONTRATISTAS no estarán obligados a iniciar la rectificación conforme a la subcláusula 17.2 de los Contratos Local e Internacional o (en la medida que dicha reparación de la falla o daño correspondiente se encuentre asegurada conforme a los seguros arriba mencionados) a la cláusula 11 de los Contratos Local e Internacional hasta la recepción de una notificación por parte de



V

los Financistas indicando que se entregará o facilitará los beneficios del seguro a los CONTRATISTAS, y que se renuncia a los derechos del beneficiario con respecto al siniestro correspondiente.

Si los CONTRATISTAS sufrieran una demora y/o incurren en algún Costo como resultado de la demora en la recepción de dicha notificación, los CONTRATISTAS tendrán el derecho, conforme a la subcláusula 20.1 de los Contratos Local e Internacional a una ampliación de plazo debido a dicha demora y si la culminación se ve retrasada, conforme a la subcláusula 8.4 de los Contratos Local e Internacional, siempre y cuando dicha comunicación pueda enviarse con anterioridad a la recepción de los beneficios del seguro y sin estipular el monto de los beneficios del seguro.

- 10.4 Seguros para el Personal del CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones de los CONTRATISTAS conforme a la subcláusula 18.2 de los Contratos Local e Internacional, los CONTRATISTAS deberán mantener en vigencia un seguro contra responsabilidad por siniestros, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) que se genere como resultado de lesiones personales, enfermedad, afectaciones o muerte de cualquier persona empleada por los CONTRATISTAS o cualquier otro miembro del Personal de los CONTRATISTAS.

El EMPLEADOR y los Financistas también deberán quedar indemnes conforme a la póliza de seguros, excepto que dicho seguro pueda excluir pérdidas y siniestros en la medida que éstos se generen como resultado de un acto o negligencia por parte del EMPLEADOR o del Personal del EMPLEADOR.

El seguro deberá mantenerse en vigencia durante la totalidad del plazo en el que dicho personal se encuentre apoyando en la ejecución de los Trabajos. En el caso de los empleados del Subcontratista, el Subcontratista podrá mantener el seguro en vigencia, pero los CONTRATISTAS deberán ser responsables de cumplir con la presente Cláusula.

#### 10.5 Requisitos de Declaración

Los CONTRATISTAS deberán asegurarse de que se efectúe la debida declaración o divulgación de información a través de los corredores a aquellas aseguradoras que proporcionen la cobertura de seguro con relación a cualquier riesgo asociado a los Trabajos o al Proyecto, en los casos en los que los CONTRATISTAS sea un asegurado (“Aseguradoras”), de:

- i. Toda información que las Aseguradoras específicamente soliciten que se divulgue o declare;
- ii. Toda información que sea de naturaleza que los corredores de Seguros, con respecto a la póliza correspondiente, recomienden se divulgue o se declare a los Aseguradoras;
- iii. Sin perjuicio de lo anterior, toda información técnica en la medida que se requiera que los CONTRATISTAS proporcionen conforme al Contrato;
- iv. Detalles del cualquier problema significativo que se encuentre con relación a los Trabajos; y



V

- v. Cualquier otra información que los CONTRATISTAS, actuando de acuerdo a las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción y de buena fe, puedan razonablemente considerar como necesaria para la cobertura de seguro correspondiente.

Los CONTRATISTAS deberán contar con los adecuados procedimientos de informes internos para asegurarse que se cuente con la total declaración o divulgación de información como se describe más arriba por parte de la gerencia y gerentes de los CONTRATISTAS.

- 10.6 Alteraciones de los Seguros.- Ninguna de las Partes deberá efectuar ningún tipo de alteración material a los términos y condiciones de ningún seguro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte. Si una aseguradora efectúa (o planea efectuar) cualquier alteración, la Parte notificada por parte de la aseguradora deberá de manera oportuna dar aviso a las demás Partes.
- 10.7 Asistencia de Reclamos.- los CONTRATISTAS deberán prestar toda su asistencia al EMPLEADOR según sea necesario con relación a cualquier siniestro que se efectúe conforme a las pólizas de seguros en vigencia de acuerdo a la presente Cláusula 10. El EMPLEADOR deberá prestar toda su asistencia razonable los CONTRATISTAS según sea necesario con relación a los siniestros de acuerdo a los seguros contratados por los CONTRATISTAS y que de manera la razonable soliciten los CONTRATISTAS. Ni los CONTRATISTAS ni el EMPLEADOR deberán otorgar ninguna autorización ni efectuar ningún compromiso con ninguna Aseguradora sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 10.8 Subsistencia de Responsabilidades Subyacentes.- Excepto según se establezca de manera expresa en la Cláusula 10.5 anterior, ninguna parte de la presente Cláusula 10 limita las obligaciones, responsabilidades o deberes de las Partes conforme a los demás términos de los Contratos Local e Internacional o de alguna otra manera. Cualquier monto no asegurado (incluyendo por motivos de limitación, exclusión, deducible o exceso) deberá ser asumido por el EMPLEADOR y los CONTRATISTAS conforme a sus responsabilidades de acuerdo a los Contratos Local e Internacional respectivamente, y, en particular, a las cláusulas 17.1 y 17.2 de los Contratos Local e Internacional, excepto según se disponga en las subcláusulas 18.9 y 18.10 de los Contratos Local e Internacional.
- 10.9 Incumplimiento con Asegurar.- Si una de las Partes que esté obligada a asegurar un riesgo conforme a la presente Cláusula 10 (o, en el caso de los CONTRATISTAS, que estén obligados a asegurarse de que sus Subcontratistas contraten un seguro) incumple con contratar, mantener o hacer que se contrate (según sea el caso) el seguro correspondiente, y la otra Parte no aprueba dicha omisión ni contrata un seguro sustitutorio conforme a la presente Cláusula 10, todo monto que habría sido recuperable por la otra Parte conforme al seguro correspondiente si éste se hubiese adecuadamente contratado y mantenido tal como se requería, deberá pagarse o asignarse por la Parte que originalmente se encontraba obligada a contratar el seguro a favor de la otra Parte.
- 10.10 Indemnidad por Invalidación.- Cada una de las Partes deberá mantener a la otra indemne frente a cualquier demanda, proceso, proceso administrativo, reclamo,



V

multa, pérdida, queja, costo, cobro y gasto de cualquier naturaleza en la medida que éstos se generen como resultado de cualquier acto viciado o inválido con respecto a cualquier póliza de seguro (incluyendo fraude, declaración falsa, no divulgación de información o incumplimiento de cualquier garantía o condición de toda póliza por parte de los CONTRATISTAS) que se requiera proporcionar o mantener conforme a la presente Cláusula 10.

10.11 Idioma.- Todas las pólizas de seguros requeridas por la presente Cláusula 10 deberán emitirse en castellano.

## 11. RESOLUCIÓN

11.1 En caso ocurra cualquier evento que bajo uno o ambos Contratos Local e Internacional signifique que:

- a. Cualquiera de las Partes pueda resolver dicho(s) contrato(s); o
  - b. Dicho Contrato Local o Internacional culmine,
- entonces:

El otro Contrato Local e Internacional y el presente Contrato deberán ser tratados como si tal evento se hubiese producido bajo tal otro Contrato Local e Internacional. De darse el caso que los Contratos Local e Internacional sean resueltos o concluidos de cualquier otro modo, este Contrato quedará resuelto de pleno derecho, excepto por las cláusulas 20 y la Garantía de Empresa Matriz, que se mantendrán vigentes por el plazo máximo de prescripción previsto en las Leyes Aplicables. Ni el Garante, TR Talara, la UTE o el EMPLEADOR tendrá derecho, por la terminación de este Contrato, a algún beneficio, derecho u obligación adicional a las que cada uno de ellos tiene de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Cesión o en los Contratos Local e Internacional; ni tendrán en conjunto responsabilidad u obligación adicional alguna a las que establecidas en las Condiciones EPC suscrito por el Garante y el EMPLEADOR.

11.2 Este Contrato será resuelto de pleno derecho mediante notificación escrita al mismo tiempo que los Contratos Local e Internacional sean resueltos con arreglo a lo dispuesto en cada uno de tales Contratos. Como consecuencia de la resolución en virtud de este artículo, TR Talara, o la UTE deberán ser compensados de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los Contratos de Cesión.

11.3 El EMPLEADOR podrá resolver los Contratos de Cesión y el presente Contrato si el GARANTE incurre en alguna de las causales de resolución "e" y "f" establecidas en la Subcláusula 15.2 de los Contratos Local e Internacional, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en la presente Cláusula 11.

## 12. CONFLICTO

12.1 En caso de que exista algún conflicto entre:

- a. Este Contrato y uno, o ambos Contratos Local e Internacional o;



V

b. Los Contratos de Cesión

Prevalecerá lo establecido en el presente Contrato.

**13. TRIBUTOS**

13.1 Cada Parte será exclusivamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los CONTRATISTAS y el GARANTE declaran que sus respectivas obligaciones tributarias serán cumplidas de manera independiente por cada Parte interviniente según la condición de domicilio y el lugar de prestación o de utilización de los servicios y Trabajos, según corresponda en el respectivo Contrato Local e Internacional.

13.2 Los CONTRATISTAS y el GARANTE deberán pagar todo impuesto, tributo y derechos que se requieran pagar conforme a los Contratos Local e Internacional (incluyendo Impuesto a la Renta), y el Precio del Contrato no deberá modificarse debido a ninguno de estos costos, excepto según lo establecido en la subcláusula 13.7 de los Contratos Local e Internacional. Los impuestos, tributos y derechos que los CONTRATISTAS y el GARANTE deban pagar bajo esta subcláusula no incluyen el impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Predial y otros tributos que graven la propiedad o el uso del Sitio o la Planta y que sean de cargo del EMPLEADOR conforme a las Leyes aplicables y aquellos expresamente excluidos bajo la subcláusula 7.13 de los Contratos Local e Internacional.

13.3 El GARANTE y/o los CONTRATISTAS deberán indemnizar al EMPLEADOR contra cualquier pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo honorarios legales y costos) que surjan de o se relacionen con :

- i. El incumplimiento de los CONTRATISTAS con sus obligaciones contempladas en la Subcláusula 14.1.2 de los Contratos Local e Internacional, incluyendo cualquier responsabilidad en que el EMPLEADOR incurra como resultado de la falta de los CONTRATISTAS de pagar algún impuesto, tributo o derecho; y/o
- ii. la obligación del EMPLEADOR de pagar los impuestos, tributos o derechos adicionales o la pérdida del beneficio de alguna reducción o crédito con respecto a algún impuesto, tributo o derecho como resultado de la contravención de los Contratos Local e Internacional, según corresponda, por parte de los CONTRATISTAS.

13.4 Si por cualquier motivo distinto a un acuerdo entre los CONTRATISTAS y el EMPLEADOR, los tributos que le corresponda pagar a los CONTRATISTAS o el GARANTE bajo los Contratos Local e Internacional, respectivamente, son cargados al EMPLEADOR, los CONTRATISTAS y el GARANTE deberán reembolsar al EMPLEADOR por los pagos efectuados en razón de dichos tributos. A su primer conocimiento, y si fuera posible antes de producirse los citados cargos, el EMPLEADOR deberá notificar a los CONTRATISTAS dicha situación para su valoración conjunta. El reembolso se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días luego que los CONTRATISTAS y el GARANTE hayan sido notificado por el EMPLEADOR.



V

13.5 Si por cualquier motivo distinto a un acuerdo entre los CONTRATISTAS y el EMPLEADOR, los tributos que le corresponda pagar al EMPLEADOR bajo los Contratos Local e Internacional, son cargados a los CONTRATISTAS o al GARANTE, el EMPLEADOR deberá reembolsar a los CONTRATISTAS y al GARANTE, según corresponda, por los pagos efectuados en razón de dichos tributos. A su primer conocimiento, y si fuera posible antes de producirse los citados cargos los CONTRATISTAS y el GARANTE deberán notificar al EMPLEADOR dicha situación para su valoración conjunta. El reembolso se efectuará en un plazo no mayor a quince (15) días luego que el EMPLEADOR haya sido notificado por los CONTRATISTAS y el GARANTE.

13.6 La suscripción del presente Contrato no afecta la asignación de responsabilidades por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de cada Parte en las Condiciones EPC o los respectivos Contratos Local e Internacional.

13.7 Los tributos que corresponda pagar a los CONTRATISTA bajo los Contratos Local e Internacional se pagarán de la siguiente forma:

i. Para TR Talara:

- a) Deberá cumplir con lo dispuesto para su tipo societario en la Ley General de Sociedades – Ley No. 26887 y todos los requisitos establecidos por las normas societarias peruanas para dicha persona jurídica.
- b) Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por las normas tributarias peruanas.
- c) Los pagos por los Trabajos efectuados en el País deberán ser efectuados por el EMPLEADOR a favor de TR Talara.
- d) Los comprobantes de pago por dichos trabajos locales serán emitidos por TR Talara al EMPLEADOR.

ii. Para la UTE:

El EMPLEADOR deberá retener los tributos que correspondan pagar a la UTE por los trabajos realizados fuera del País de conformidad con las normas tributarias aplicables.

## 14. CESIÓN

14.1 El EMPLEADOR podrá ceder sus derechos o su posición contractual en este Contrato en conjunto y bajo las mismas condiciones establecidas para la cesión de los Contratos Local e Internacional. De darse ese supuesto, el Garante deberá extender la Garantía de Empresa Matriz que ha otorgado a favor de tal cesionario según lo dispuesto en los Contratos Local e Internacional. El Garante, TR Talara, o la UTE acuerdan, que de ser requerido por el EMPLEADOR, suscribirán los documentos indicados en las subcláusulas 1.16.1 y 1.16.2 de los Contratos Local e



V

Internacional. Las responsabilidades y limitaciones o liberación de responsabilidad de cualquier Parte sobrevivirán cualquier cesión.

- 14.2 El EMPLEADOR podrá ceder, gravar o de alguna otra manera afectar el Contrato, los Contratos Local e Internacional o cualquiera de sus derechos o participaciones en los mismos o requerir a los CONTRATISTAS y/o el Garante que acuerden la cesión del Contrato y/o los Contratos Local e Internacional, a favor de cualquier Financista del EMPLEADOR (incluyendo Contratos Directos o direct agreements) o de cualquier afiliada del EMPLEADOR que esté en capacidad de cumplir con las obligaciones del Contrato y/o los Contratos Local e Internacional, sin el consentimiento del CONTRATISTA (disponiéndose que, de tratarse de la cesión de la totalidad del Contrato a una Afiliada, el EMPLEADOR debe proporcionar primero una prueba satisfactoria de que la Afiliada cuenta con recursos suficientes para cumplir con todas las obligaciones del EMPLEADOR estipuladas de conformidad con los Contratos Local e Internacional).

El EMPLEADOR podrá ceder de otro modo el Contrato y/o los Contratos Local e Internacional o los derechos o participaciones en o en virtud de los mismos, únicamente con el acuerdo previo del CONTRATISTA involucrado, el cual no podrá negarse sin causa justificada. La cesión, afectación o imposición de gravamen deberá incluir el derecho de realizar una segunda o subsiguiente cesión, afectación o imposición de gravamen y la libertad de ejecutarlas por medio de una venta u otra operación.

- 14.3 Los CONTRATISTAS no podrán ceder la totalidad o parte del Contrato Local e Internacional del que sea parte o cualquiera de sus derechos o participaciones en dicho Contrato, excepto que el EMPLEADOR, a sola discreción, apruebe lo contrario.

## 15. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 15.1 Excepto según se indica en esta cláusula, la responsabilidad agregada del Garante, TR Talara, y la UTE frente al EMPLEADOR por cualquier eventualidad que se genere como resultado o con relación a los Contratos de Cesión y los Contratos Local e Internacional (bien se genere, sin limitación alguna, debido a un incumplimiento de contrato, responsabilidad extra contractual o por motivo de indemnidad, incumplimiento de obligación legal, equidad o cualquier otra figura legal) no debe exceder el Límite de Responsabilidad del Contrato bajo las Condiciones EPC. El Límite de Responsabilidad del Contrato incluye cualquier penalidad que deba pagarse conforme a los Contratos Local e Internacional.

- 15.2 El Límite de Responsabilidad del Contrato no deberá aplicarse a o reducirse en base a (y al momento de calcularlo, no deberá incluirse montos con respecto a):

- (a) Responsabilidad que el Garante, TR Talara, o la UTE haya recuperado o tenga derecho a recuperar de una Aseguradora en virtud de algún seguro que deba contratarse y mantenerse en virtud de los Contratos Local e Internacional, o de un tercero distinto de las aseguradoras de seguro de indemnización profesional;



✓

- (b) Responsabilidad que el Garante, TR Talara, o la UTE habría recuperado de una Aseguradora en virtud de un seguro que se deba contratar y mantener en virtud de este Contrato, de no ser por el incumplimiento del Garante, TR Talara o la UTE de sus obligaciones bajo los Contratos Local e Internacional, respectivamente, relacionadas con la contratación y mantenimiento de la vigencia del seguro pertinente;
- (c) Responsabilidad generada como resultado de fraude, declaración fraudulenta, incumplimiento doloso o negligencia grave, Prácticas Prohibidas o incumplimiento de la Legislación aplicable;
- (d) Responsabilidad con respecto a las obligaciones de indemnización del Garante, TR Talara, o la UTE establecidas en las subcláusulas 1.13.5, 4.15, 4.17, 7.9.3, 14.1.3, 17.1.1, 17.5.1, y 18.10 de los Contratos Local e Internacional, respectivamente;
- (e) Todo costo o gasto que el Garante, TR Talara, o la UTE se encuentre obligado a efectuar (salvo mediante pago al EMPLEADOR, incluso en calidad de daños y perjuicios o por la rectificación de defectos en los Trabajos después de la Recepción) con anterioridad a la resolución de los Contratos de Cesión o a la participación de TR Talara, o la UTE conforme al correspondiente Contrato Local e Internacional, con el fin de llevar a cabo los Trabajos y/o llevar a cabo sus otras obligaciones conforme al correspondiente Contrato Local e Internacional.

15.3 Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por Pérdidas Económicas, bajo cualquier disposición de los Contratos de Cesión y/o los Contratos Local e Internacional (incluyendo cualquier indemnización), por motivo de daños generados por incumplimiento del contrato, responsabilidad extra contractual, incumplimiento de una obligación legal, o cualquier otra figura legal, excepto en los siguientes casos:

- (a) Responsabilidad por Pérdidas Económicas en tanto que éstas formen parte de las pérdidas pre-estimadas para los fines de cálculo de las Cláusulas Penales contempladas en los Contratos de Cesión, respectivamente;
- (b) Responsabilidad por Pérdidas Económicas que constituyan parte de las responsabilidades, gastos, costos, pérdidas o daños que la subcláusula 17.6.2 de los Contratos Local e Internacional, respectivamente, que están excluidos del Límite de Responsabilidad del correspondiente Contrato de Cesión;
- (c) Responsabilidad por Pérdidas Económicas generadas como resultado de la resolución de los Contratos Local e Internacional conforme a la cláusula 15.4 del Contrato Local e Internacional correspondiente, o al ejercicio de cualquier otro derecho conforme a la cláusula 15.5 del respectivo Contrato Local o Internacional, siempre y cuando la responsabilidad del Garante, TR Talara, o la UTE por las Pérdidas Económicas generadas conforme a la cláusula 15.4 o cláusula 15.5 del Contrato Local e Internacional correspondiente, se encuentre limitada al monto no utilizado de:
  - i. El límite agregado de las Penalidades por Retraso; y
  - ii. El límite agregado de las Penalidades por Inejecución, indicadas en la subcláusula 15.4(b).



V

15.4 Conforme a la presente Cláusula, la responsabilidad del Garante, TR Talara, y la UTE frente al EMPLEADOR por:

- (a) Penalidades por Retraso no deberán exceder el 10% del Precio del Contrato;
- (b) Penalidades por Inejecución no deberán exceder el 10% del Precio del Contrato; y
- (c) Penalidades acumuladas no deberán exceder el 15% del Precio del Contrato.

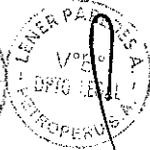
15.5 El monto de las Penalidades será pagado exclusivamente en Dólares y será calculado de conformidad con los Anexos 8 y 10 del Contrato Local e Internacional.

15.6 El Garante, TR Talara, o la UTE podrán proponer incrementos al Límite de Responsabilidad del Contrato y/o a cualquiera de los límites establecidos en la cláusula 17.6.3 de los Contratos Local e Internacional, por medio de una comunicación enviada al EMPLEADOR, sujeta siempre al consentimiento por escrito del EMPLEADOR (a otorgarse o denegarse a su entera discreción) con anterioridad a que dichos incrementos se apliquen conforme a los Contratos Local e Internacional, respectivamente. Si el EMPLEADOR así lo consiente, deberá considerarse que el nuevo límite o límites sustituyen al Límite de Responsabilidad del Contrato y/o aquellos establecidos en esta cláusula (según sea el caso).

## 16 GARANTÍAS BANCARIAS

16.1 Sin perjuicio de contradecir cualquier disposición previamente establecida en los Contratos Local e Internacional, y además de la Garantía de Empresa Matriz proporcionada por el Garante de acuerdo con lo aquí dispuesto, TR Talara y la UTE deberán proporcionar la(s) Cartas Fianza(s) de Ejecución de los Servicios en el formato incluido como Anexo 7 de los Contratos Local e Internacional. La UTE deberá proporcionar la(s) Garantía(s) por Adelanto(s) en los términos del Acuerdo de Cesión Offshore, en el formato incluido como Anexo 7 de los Contratos Local e Internacional, que cumpla con los requisitos establecidos en esta cláusula.

16.2 Toda Carta Fianza que deba ser entregada bajo los Contratos Local e Internacional por los CONTRATISTAS (incluyendo cualquier renovación o prórroga de las mismas) será incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática al solo requerimiento del EMPLEADOR. Dichas Cartas Fianza serán emitidas, renovadas o prorrogadas, según corresponda, por una entidad Bancaria o Financiera que (i) sea aceptable para el EMPLEADOR, y (ii) al momento de su entrega al EMPLEADOR (sea por emisión, renovación o prórroga) cumpla con las siguientes condiciones: (x) su deuda a largo plazo tenga una calificación de crédito no menor a A- de parte de Standard and Poor's y (y) se encuentre incluida en la Lista de Bancos de Primera Categoría publicada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Todas las Cartas Fianza deberán ser emitidas, renovadas o prorrogadas, según corresponda, de acuerdo con los modelos incluidos en el Anexo 7 [Fianzas y Garantías de Ejecución] de los Contratos Local e Internacional, respectivamente. Las Cartas Fianza emitidas por entidades Bancarias o Financieras fuera del Perú deberán ser avisadas por un



✓

banco con sede en Perú que sea supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.

- 16.3 Sin perjuicio de cualquier otra disposición en el Contrato o en los Contratos Local e Internacional, el cumplimiento de la presente Cláusula 16.2 es una condición previa para facultar a los CONTRATISTAS a recibir cualquier tipo de pago de parte del EMPLEADOR conforme a los Contratos Local e Internacional (incluyendo sin limitación alguna, el Adelanto), y ningún pago se adeudará o deberá efectuarse hasta que se satisfaga la obligación prevista en la presente Subcláusula.
- 16.4 Las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios serán emitidas por un monto equivalente en Dólares igual al diez por ciento (10%) del Precio del Contrato según se consigna en cada Contrato Local e Internacional para lo cual los componentes del mismo expresados en Euros y Yenes serán convertidos a Dólares utilizando el Valor Fecha Base. Lo antes estipulado es sin perjuicio de la obligación de los CONTRATISTAS de incrementar el monto por el que se emite las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios según lo contemplado en la subcláusula 4.2.4 de los Contratos Local e Internacional. Estas Cartas Fianza son una garantía independiente que deberá ser proporcionada por los CONTRATISTAS para garantizar el fiel y exacto cumplimiento por los CONTRATISTAS de todas sus obligaciones bajo los Contratos Local e Internacional y, además, respaldarán los derechos del EMPLEADOR bajo los mismos, inclusive ante la resolución o terminación de los Contratos Local e Internacional por cualquier causal o la insolvencia, embargo de bienes, intervención, disolución o liquidación o quiebra de los CONTRATISTAS. Las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios tendrán una vigencia mínima de un año desde su fecha de emisión y deberán ser renovadas automáticamente por un plazo de un año y mantenerse vigentes hasta la fecha de Recepción. Para eliminar cualquier duda, las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios no deberán mantenerse vigentes más allá de la emisión del Certificado de Recepción por parte del EMPLEADOR.
- 16.5 Al momento de la emisión del Certificado de Recepción, los CONTRATISTAS deberán entregar al EMPLEADOR las Cartas Fianza de Buen Rendimiento, las cuales reemplazarán las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios. Las Cartas Fianza de Buen Rendimiento serán emitidas por un monto equivalente en Dólares igual al cinco por ciento (5%) del Precio del Contrato bajo los Contratos Local e Internacional actualizado a la fecha de emisión del Certificado de Recepción (incluyendo los adicionales que se hayan generado durante la ejecución del Proyecto), para lo cual los componentes del Precio del Contrato expresados en Euros y Yenes serán convertidos a Dólares utilizando el Valor Fecha Base.
- 16.6 Las Cartas Fianza de Buen Rendimiento garantizan la calidad de los trabajos ejecutados, que incluye la performance y buen rendimiento de los equipos y su reparación de cualquier defecto y/o cambio que sea necesario llevar a cabo por causas imputables a los CONTRATISTAS, y tendrán una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de Recepción. Una vez que los CONTRATISTAS entreguen conforme las Cartas Fianza de Buen Rendimiento y se emita el



V

Certificado de Recepción, el EMPLEADOR devolverá a los CONTRATISTAS las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios.

- 16.7 En caso el plazo otorgado por el EMPLEADOR para la subsanación de cualquier defecto exceda la vigencia de las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios, los CONTRATISTAS tendrán la obligación de renovar o prorrogar dichas Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios hasta por un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha límite establecida para la subsanación de tal defecto, pero en ningún caso dicha extensión superará el plazo máximo determinado en la Subcláusula 11.3 de los Contratos Local e Internacional. En caso contrario el EMPLEADOR tiene el derecho de ejecutar las Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios.
- 16.8 Si las Partes acuerdan la Recepción de la Planta por secciones, entonces luego de la emisión del Certificado de Recepción para cada Sección, el monto de las Cartas Fianza de Ejecución del Servicio se ajustará al nuevo esquema que resulte, manteniendo la proporción determinada de conformidad con las Subcláusulas 4.2.2 y 4.2.4 del Contrato Local e Internacional.
- 16.9 El EMPLEADOR otorgará adelantos en la fase EPC exclusivamente a favor de la UTE cuando esta lo solicite y a condición que presente Cartas Fianzas por idéntico monto del adelanto (las "Garantía por Adelantos"). Dicho adelanto será en un porcentaje tal que, en su integridad no exceda el monto equivalente en Dólares al 10% del Precio del Contrato estipulado en la cláusula 3 del presente Contrato calculado utilizando el Valor Fecha Base. La amortización de los adelantos se hará conforme a la subcláusula 14.2 (Adelantos) de los Contratos Local e Internacional.
- 16.10 Si, de conformidad con este Contrato, el Precio del Contrato:
- fuera incrementado; o
  - (si se hubiera entregado previamente algunas Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios incrementada en virtud de esta Subcláusula 16.10) fuera incrementado en referencia al cual se calculó el monto de las Fianzas de Ejecución del Servicio incrementada previamente;

Entonces, los CONTRATISTAS entregarán al EMPLEADOR unas Cartas Fianza de Ejecución de los Servicios debidamente emitida por el monto en Dólares equivalente al 10% (o 5% después de la emisión del Certificado de Recepción) del Precio del Contrato entonces vigente bajo el Contrato Local e Internacional respectivo para lo cual los componentes del mismo expresados en Euros y Yenes serán convertidos a Dólares utilizando el Valor Fecha Base. Dichas Cartas Fianza deberá cumplir con los requisitos de la Subcláusula 16.1. A la recepción de las Cartas Fianza de reemplazo, el EMPLEADOR devolverá a los CONTRATISTAS las Cartas Fianza previamente proporcionada dentro del plazo de catorce (14) días.

- 16.11 Los CONTRATISTAS deberán asegurarse de que las Cartas Fianza sean válidas y ejecutables hasta que los CONTRATISTAS se encuentren facultados para recibir el Certificado de Recepción o Aceptación Final según corresponda o (solamente en el caso de la Carta Fianza por Adelanto) si es con anterioridad, en el momento



✓

en el que el monto de la Carta Fianza por Adelanto se haya reducido a cero conforme a sus términos en base al valor de los Trabajos que hayan sido ejecutados.

- 16.12 Si de acuerdo a los términos de alguna Carta Fianza, ésta expirara en un momento en el que la Subcláusula 16.11 requiera que ésta continúe siendo válida y ejecutable, los CONTRATISTAS deberán, en no menos de veintiocho (28) días antes del vencimiento de dicha Carta Fianza, entregar al EMPLEADOR una Carta Fianza de Ejecución del Servicio o una Carta Fianza del Adelanto por el mismo monto que la Carta Fianza que sustituye y, además, satisfacer los requerimientos de la cláusula 16.2 de este Contrato. Al recibir la Carta Fianza sustitutoria, el EMPLEADOR deberá devolver a los CONTRATISTAS la Carta Fianza previamente entregada dentro de los 14 días siguientes a su recepción.
- 16.13 Si los CONTRATISTAS incumplieran con proporcionar al EMPLEADOR la Carta Fianza sustitutoria requerida por las subcláusulas 16.9 y/o 16.11 de este Contrato, el EMPLEADOR podrá ejecutar inmediatamente la Carta Fianza que debió sustituirse y retener el monto producto de la ejecución como garantía de cumplimiento por parte de los CONTRATISTAS de sus obligaciones y responsabilidades bajo los Contratos Local e Internacional. El EMPLEADOR podrá efectuar descuentos contra los montos retenidos con respecto a cualquier reclamo al cual tenga derecho de realizar relacionado a la Carta Fianza que debió haberse entregado hasta que la nueva Carta Fianza sea proporcionada (momento en el cual el EMPLEADOR deberá devolver a los CONTRATISTAS el saldo restante sin ningún tipo de interés).
- 16.14 Cada Carta Fianza deberá devolverse a los CONTRATISTAS inmediatamente después de su vencimiento conforme a sus términos, excepto si existiera algún reclamo pendiente (incluyendo reclamos previamente notificados) a la fecha, en cuyo caso se devolverá después de la liquidación definitiva y (si fuera el caso) el pago de dichos reclamos.
- 16.15 El EMPLEADOR deberá notificar previamente por escrito a los CONTRATISTAS de su intención de ejecutar una Carta Fianza detallando el incumplimiento de la ejecución, insolvencia, infracción u otras causales sobre las cuales el EMPLEADOR base su pedido, sin perjuicio alguno de la naturaleza inmediatamente ejecutable de las Cartas Fianza.
- 16.16 Todo cargo, tributo y gasto relacionado con la adquisición, preparación, finalización, ampliación, sustitución, renovación y formalización (si fuera el caso) de cada una de las Cartas Fianza y de la Garantía de la Empresa Matriz deberá ser cubierto exclusivamente por los CONTRATISTAS.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que el costo real y directo (excluyendo utilidad de cualquier naturaleza) en el que efectivamente incurran los CONTRATISTAS para la emisión, renovación o prórroga, según corresponda, de cualesquiera de las Cartas Fianza exceda el monto asignado para tal concepto en el Anexo 5 de los Contratos Local e Internacional (dicho monto, el "Exceso de Costo de Cartas Fianza"), los CONTRATISTAS cobrarán al EMPLEADOR, y el EMPLEADOR se encuentra obligado a pagar dentro de un plazo de veintiocho



✓

(28) días a partir de la fecha de recepción del comprobante de pago correspondiente, el monto al que ascienda el Exceso de Costo de Cartas Fianza. La falta de pago oportuno de cualquier monto por concepto de Exceso de Costo de Cartas Fianza no eximirá a los CONTRATISTAS de su responsabilidad de mantener vigentes las Cartas Fianza que correspondan de acuerdo a este Contrato. Para determinar la existencia del Exceso de Costo de Cartas Fianza y el monto al que ascienda el mismo se convertirá a Dólares el costo real y directo (excluyendo utilidad de cualquier naturaleza) en el que efectivamente incurran los CONTRATISTAS en una moneda distinta al Dólar para la emisión, renovación o prórroga, según corresponda, de cualquiera de las Cartas Fianza.

Los CONTRATISTAS deberán sustentar documentadamente que el costo en el que efectivamente incurra para la emisión, renovación o prórroga, según corresponda, de cualquiera de las Cartas Fianza y harán sus mejores esfuerzos para que dicho costo sea el menor posible.

## 17 MODIFICACIONES PARA FINANCIAMIENTO

Los CONTRATISTAS y el Garante deberán suscribir de manera periódica contratos adicionales, sustancialmente similares al Contrato Directo, sujetos a las modificaciones correspondientes a los Contratos Local e Internacional, según los Financistas lo soliciten de manera razonable y según lo acuerde el EMPLEADOR con el fin de financiar o refinanciar el Proyecto o alguna parte de éste.

## 18 VIGENCIA

Este Contrato entrará en vigencia en la misma fecha que entren en vigencia los Contratos Local e Internacional de conformidad con lo estipulado en los mismos.

## 19 COORDINACIÓN

Sin que ello afecte más allá de lo razonable y considerando la naturaleza distinta, separada e independiente de sus actividades económicas, TR Talara y la UTE deberán coordinar con el EMPLEADOR para que el manejo y administración del Contrato de Construcción y Procura Local y del Contrato Ingeniería y Procura Internacional sea como si fueran uno solo.

Sin limitar lo antes mencionado, TR Talara y la UTE deberán presentar al mismo tiempo los comprobantes de pago requeridos por la legislación aplicable por los Trabajos efectuados bajo cada uno de los Contratos Local e Internacional. Cada Contrato Local e Internacional estipulará los requisitos y procedimiento de facturación y pago que resulten aplicables, respectivamente.

No habrá cargos por motivo de doble imposición tributaria, o mayor carga tributaria de los CONTRATISTAS al EMPLEADOR, ni se incrementará el Precio del Contrato, bajo ninguno de los Contratos como consecuencia de las cesiones efectuadas ni por facturar por separado los Trabajos efectuados bajo cada uno de los Contratos Local e Internacional antes mencionados.



V

En ese sentido, cada Parte es responsable única y directamente de los tributos que correspondan pagar en el País de acuerdo con la Legislación vigente

## 20 LEY APLICABLE

Este Contrato se regirá por y de acuerdo con las Leyes del País, con exclusión de las normas de conflicto que puedan determinar la aplicación de las leyes de cualquier otra jurisdicción.

## 21 NOTIFICACIONES

- 21.1 Cualquier notificación u otra comunicación de una Parte a otra se hará en castellano y enviada de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y, de haber sido así enviada, se considerará que ha sido debidamente enviada cuando se reciba.
- 21.2 El destinatario y dirección de correo electrónico de cada una de las Partes para los efectos de este Contrato son:

EMPLEADOR:

- Ernesto Barreda Tamayo; ebarreda@petroperu.com.pe

El Garante:

- Enrique Alsina Massana; ealsina@trsa.es

La UTE:

- José Corrales Pérez; jcorrales@trsa.es

TR Talara:

- Lina Montoiro; montoiro@trsa.es

- 21.3 Cada Parte podrá comunicar a las otras partes de un cambio en su nombre, el destinatario correspondiente, dirección, dirección de correo electrónico y número de fax. Dicha modificación sólo será efectiva una vez que sea recibida.
- 21.4 Cualquier notificación enviada al Garante, TR Talara o la UTE bajo cualquiera de los Contratos, según lo indicado en esta subcláusula deberá entenderse como enviada y recibida en la misma fecha por todas y cada una del Garante, la UTE y TR Talara, para todos los fines de dichos documentos.

## 22 RECLAMOS, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

### 22.1 Reclamos por parte de los CONTRATISTAS



- 22.1.1 Si alguno de los CONTRATISTAS considera que tiene derecho a una ampliación del Plazo para la Culminación o a un pago adicional conforme a cualquier disposición del Contrato Local e Internacional respectivo o el presente Contrato, o de cualquier otra manera con relación a sus respectivos Contrato de Cesión, el CONTRATISTA deberá dar aviso el EMPLEADOR detallando el caso o circunstancia que genere dicho reclamo. La comunicación deberá enviarse tan pronto como sea posible y no después de los veintiocho (28) días de que el CONTRATISTA se percate, o haya debido percatarse, de dicho caso o circunstancia. La comunicación por uno de los CONTRATISTAS de cualquier evento bajo esta cláusula se considerará como una comunicación hecha por ambos CONTRATISTAS.
- 22.1.2 Si ninguno de los CONTRATISTAS cumple con dar aviso de dicho reclamo dentro del periodo mencionado de veintiocho (28) días, el Plazo para la Culminación no será ampliado, los CONTRATISTAS no tendrán derecho a dicho pago adicional, y el EMPLEADOR quedará relevado de cualquier responsabilidad con relación a dicho reclamo. De lo contrario, las siguientes disposiciones de la presente Subcláusula resultarán aplicables.
- 22.1.3 Los CONTRATISTAS también deberán remitir cualquier otra comunicación que se requiera en el Contrato Local e Internacional del que sea parte e información de sustento para dicho reclamo que sea relevante a dicho caso o circunstancia.
- 22.1.4 TR Talara deberá mantener registros actualizados según sea necesario para sustentar dicho reclamo en el Sitio, y la UTE deberá hacer lo propio en cualquier otra locación fuera del Perú.

## 22.2 Conciliación

- 22.2.1 Las Partes acuerdan en acudir a resolver cualquier controversia que se genere entre ellas por medio de consulta mutua a iniciarse a través del envío de una comunicación escrita por una de las Partes informando que ha surgido una Controversia, según ha sido definido en los Contratos de Cesión.
- 22.2.2 Si las Partes no pueden conciliar una Controversia a través de la consulta mutua dentro de los catorce (14) días de entrega dicha comunicación escrita conforme a la Subcláusula 22.1.1, cualquiera de las Partes podrá someter la Controversia por escrito a un comité constituido por un Gerente Senior de cada una de las Partes en Controversia, remitiendo una copia de la comunicación al comité a la otra Parte. Dicho Gerente Senior no deberá participar en la operación o gestión diaria del Contrato ("Comité de Gerencia"). El Comité de Gerencia deberá convenir reunirse en un lugar acordado dentro de los siete (7) días de la comunicación para considerar la información disponible y proporcionar una opinión por escrito sobre la Controversia dentro de los veintiún (21) días de recibida la comunicación. Las Partes podrán acordar establecer periodos más



✓

amplios para llegar a un acuerdo sobre el establecimiento del Comité de Gerencia y para que éste formule una opinión.

- 22.2.3 Si dentro de los veintiún (21) días o un periodo más largo según se menciona más arriba, el Comité de Gerencia llega a una decisión unánime por escrito, firmada por todos los miembros del Comité de Gerencia, y que expresamente establezca que la decisión resuelve la Controversia, dicha decisión será definitiva y vinculante para las Partes. Ningún otro tipo de decisión, opinión, o resultados por parte del Comité de Gerencia o de cualquiera de sus miembros deberá ser vinculante para las Partes.
- 22.2.4 Para todos los fines y cualquier procedimiento comprendido en esta cláusula 22 se considerará que TR Talara, la UTE y el Garante son una única Parte.

### 22.3 Resolución de Expertos

- 22.3.1 Sin perjuicio de las disposiciones de las Subcláusulas 22.1 y 22.3, cualquiera de las Partes podrá someter una Controversia, de la naturaleza establecida en la Subcláusula 22.2.2, en cualquier momento, a un experto una vez enviada una comunicación escrita de su intención a la otra Parte. El experto deberá nombrarse por parte del Centro Internacional de Expertos establecido por la Cámara de Comercio Internacional. El experto no deberá ser un empleado o representante, o un asesor o consultor actual o anterior de cualquiera de las Partes o de sus afiliadas.
- 22.3.2 A menos que se acuerde lo contrario entre las Partes, la correspondiente Controversia que pueda someterse a un experto conforme a la presente Cláusula sólo deberá incluir una Controversia que tenga que ver con:
- Una Variación según se indica en la Cláusula 13 de los Contratos Local e Internacional;
  - Valoración de cualquier Costo y/o solicitud de ampliación de Plazo por parte de TR Talara o la UTE;
  - La certificación de sumas que presuntamente se adeude a TR Talara o la UTE por parte del EMPLEADOR;
  - La obtención de cualquier obligación relacionada a plazos o satisfacción de requerimientos técnicos conforme a los Contratos Local e Internacional;
  - Notificación por parte del EMPLEADOR de una opinión que establezca que el momento Listo para Arranque o la Recepción de los Trabajos no se logrará antes de la Fecha Límite de Culminación según se indica en la Subcláusula 15.2(g) de los Contratos Local e Internacional; y/o
  - Los detalles y liquidación de los procedimientos de pruebas y/o obtención de resultados de pruebas; y/o
  - Una determinación realizada por el EMPLEADOR de conformidad con la Subcláusula 8.7(a) de los Contratos Local e Internacional, respectivamente.



- 22.3.3 Este procedimiento de resolución por experto deberá llevarse a cabo de acuerdo al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional que se encuentre vigente.
- 22.3.4 La decisión del experto deberá ser definitiva y vinculante y cumplirse por las Partes, a menos que se varíe posteriormente a través de un laudo arbitral conforme a la Subcláusula 22.3 o si se acuerda de alguna otra manera entre las Partes. Siempre y cuando en todos los demás casos la decisión del experto sea definitiva y vinculante para las Partes y no pueda variarse por medio de un laudo arbitral posterior conforme a la Cláusula v (excepto en el caso de fraude, mala fe o error manifiesto o si se acuerda de otra manera entre las Partes) a menos que se someta a arbitraje conforme la Cláusula 22.3 dentro de los treinta (30) días de emitida la decisión por parte del perito.

## 22.4 Arbitraje

- 22.4.1 Toda Controversia que no pueda resolverse de manera amigable entre las Partes conforme a la Subcláusula 22.1 (incluyendo el caso en el que el Comité de Gerencia no llegue a una decisión unánime o no llegue a un acuerdo adecuado conforme a la Subcláusula 22.1) o no se determine por parte de un experto conforme a la Subcláusula 22.2, o se haya determinado por el experto, pero no se haya convertido en definitiva y vinculante de conformidad con la Subcláusula 22.2, deberá (siempre que una de las Partes desee proseguir con la Controversia) someterse a arbitraje para su determinación final conforme a la presente cláusula.
- 22.4.2 El arbitraje deberá llevarse a cabo de acuerdo al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (el "Reglamento CCI"). La sede y el lugar del arbitraje será Lima, Perú. El idioma del arbitraje será el castellano. En caso de conflicto entre el Reglamento CCI y las disposiciones de la presente Cláusula, prevalecerán las presentes disposiciones.
- 22.4.3 El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros. Cada Parte deberá nominar a un árbitro. Los dos árbitros así nombrados, a su vez, nombrarán al tercer árbitro quien asumirá la presidencia del Tribunal Arbitral. Si una de las Partes no nombra a su respectivo árbitro dentro de un periodo de veinte (20) días después de recibir la comunicación de Arbitraje, o si los dos árbitros nombrados no llegan a un acuerdo en cuanto al tercer árbitro dentro de un periodo de veinte (20) días después del nombramiento del segundo árbitro, dicho árbitro deberá ser nombrado por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "Corte CCI") conforme al Reglamento CCI.
- 22.4.4 Las Partes y el Tribunal Arbitral deberán mantener la adecuada confidencialidad sobre todo los temas relacionados a los procesos arbitrales conforme a la presente Cláusula 22.4, incluyendo todo laudo emitido por parte del Tribunal Arbitral y cualquier procedimiento relacionado.



V

## 22.5 Controversias de Múltiples Partes

22.5.1 Si alguna controversia proveniente directa o indirectamente de los Contrato Local e Internacional o esté en conexión con éstas (la "Primera Controversia"):

- (a). Plantea temas que pueden ser sustancialmente iguales o estar conectados o relacionados con temas planteados en cualquier otra controversia o diferencia resultante, proveniente o relacionada con el Contrato EPC y/o cualquier Licencia del Proceso (una "Controversia Relacionada del Proyecto"); o
- (b). Surge de o en relación con los mismos hechos sustanciales de los que son objeto la Controversia Relacionada del Proyecto;

entonces, no obstante el hecho que los árbitros pudieran haber sido acordados o designados con respecto a ya sea la Primera Controversia o la Controversia Relacionada del Proyecto, el EMPLEADOR puede, mediante notificación cursada al Garante, TR Talara y/o la UTE, según corresponda, y a los árbitros que hayan sido designados o nombrados en virtud de alguna de las controversias, solicitar que la Primera Controversia sea referida y finalmente acordada por el tribunal arbitral designado o por ser designado para cualquier Controversia Relacionada del Proyecto o que la Controversia Relacionada del Proyecto sea referida y acordada finalmente por el tribunal arbitral designado o nombrado para la Primera Controversia (a cualquiera de los tribunales se les denominará el "Tribunal Conjunto").

22.5.2 El Tribunal Conjunto será el tribunal arbitral con respecto a la Primera Controversia y a la Controversia Relacionada del Proyecto y el EMPLEADOR y la otra parte de la Primera Controversia o de la Controversia Relacionada del Proyecto, según corresponda, revocará la autoridad de cualquier tribunal arbitral que ya haya sido designado con respecto a la Primera Controversia o a la Controversia Relacionada del Proyecto, según corresponda. Las partes estarán obligadas por las indicaciones u órdenes formuladas por el Tribunal Conjunto en virtud de su capacidad de acción conjunta con respecto a cualquier proceso arbitral referente a la Primera Controversia y/o la Controversia Relacionada del Proyecto y también estarán obligadas por cualquier indicación de proceso y laudo subsecuente formulado por el Tribunal Conjunto.

22.5.3 Si se revoca la autoridad de los árbitros que ya han sido acordados o señalados en razón del aviso otorgado conforme a esta Subcláusula 22.5, el costo del arbitraje cancelado (incluyendo los honorarios de los árbitros) serán tratados por el Tribunal Arbitral como costos que forman parte de dicho arbitraje. Pendiente de dicha determinación, los honorarios de los árbitros cuya autoridad ha sido revocada deberán ser pagados equitativamente por las partes de la disputa.



V

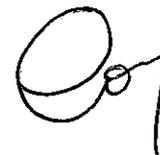
22.5.4 El Tribunal Conjunto encargado de determinar cualquier controversia o diferencia deberá considerar toda la evidencia que pudiera estimar pertinente para tal controversia presentada o planteada una de las partes del proceso arbitral.

## 22.6 Obligaciones Subsistentes

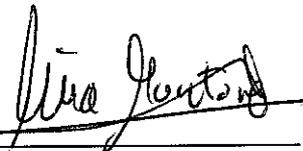
No obstante cualquier referencia hecha a la resolución de controversias en el presente, las Partes deberán continuar ejecutando sus respectivas obligaciones conforme al Contrato Local e Internacional a menos que se acuerde de otra manera entre las Partes.

Las Partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Talara - Perú, con fecha del 29 de Mayo de 2014.

  
LUIS GUILLERMO LEM ARCE  
GERENTE GENERAL.  
\_\_\_\_\_  
Petroperú

  
\_\_\_\_\_  
UTE  
José Corrales Pérez

  
\_\_\_\_\_  
Técnicas Reunidas S.A.  
ENRIQUEZ AZUA MARRAÑÓN

  
\_\_\_\_\_  
TR Talara S.A.C.  
LINA MONTOIRO CORDEIRO



**Anexo 1**  
**Garantía de Empresa Matriz**



V

**Anexo 2**

**Alcance Trabajos Offshore & Onshore**

**ACTIVIDADES DE ALCANCE DEL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará, con respecto a las Unidades, Sistemas, Servicios y Facilidades del PMRT objeto de su responsabilidad (las cuales son definidas en el punto 1 del Anexo 27 de las Condiciones EPC, y considerando las Exclusiones indicadas en el punto 2 del Anexo 27 de las Condiciones EPC) las siguientes actividades que serán ejecutadas dentro o fuera del País según estén marcadas con "X" en la tabla siguiente:

Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	<b>SUMINISTROS</b>		
<b>1</b>	<b><u>EQUIPOS</u></b>		
	Hornos de proceso, chimeneas asociadas y equipos auxiliares	X	
	Sistema de Antorcha	X	
	Calentadores eléctricos	X	
	Sistemas de Dosificación	X	
	Brazos de Carga	X	
	Sistemas hidráulicos accionamiento válvulas especiales;	X	
	Columnas de proceso ( Destilación, despojamiento, extracción, absorción y similares)	X	
	Bandejas, Rellenos e Internos para Columnas	X	
	Reactores y Regeneradores de proceso y Reactores de Coquización	X	
	Internos de Reactores, Recipientes, Calentadores fluidizados y Gasificadores	X	
	Cámara de orificio	X	
	Silenciadores	X	
	Intercambiadores de Calor de Carcasa y Tubo y Condensadores	X	
	Haces tubulares y Serpentes	X	
	Aerorrefrigerantes y Aerocondensadores	X	
	Intercambiadores Doble Tubo	X	
	Eyectores y Sistema de Vacío	X	
	Intercambiadores de Placa y Espiral	X	
	Intercambiador de Placas Soldadas	X	
	Desrecalentadores o Desobrecalentadores o Atemperadores	X	
	Recipientes e internos	X	
	Ciclones, piernas de ciclón y válvulas basculantes	X	



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Filtros de proceso	X	
	Separadores de slurry	X	
	Paquetes de Secado de Gas, incluidos los de Aire de Planta e Instrumentos	X	
	Mezcladores estáticos	X	
	Bombas Centrifugas	X	
	Bombas Rotativas y Bombas de vacío	X	
	Soplantes y Ventiladores de proceso	X	
	Compresores Alternativos de proceso y equipos auxiliares	X	
	Compresores Centrífugos de proceso y equipos auxiliares	X	
	Compresores de Aire y equipos auxiliares	X	
	Agitadores y Mezcladores dinámicos	X	
	Turbinas y accionamientos no eléctricos	X	
	Sistema de Manejo de coque	X	
	Válvulas de corte especiales ( manejo de catalizador)	X	
	Motores eléctricos de Baja tensión	X	
	Motores eléctricos de Media y Alta tensión	X	
	Grúa en Muelle	X	
	Ascensores o Montacargas	X	
	Basculas para camiones	X	
	Otros equipos requeridos para el PMRT , dentro del alcance del Contratista	X	
<b>2</b>	<b><u>TUBERÍA</u></b>		
	Tubo de Acero Carbono varios diámetros y espesores	X	
	Tubo de Acero Aleado varios diámetros y espesores	X	
	Tubo de Acero Inoxidable varios diámetros y espesores	X	
	Tubo de Plástico varios diámetros y espesores	X	
	Tubo de Otros materiales de varios diámetros y espesores	X	
	Accesorios soldables de varios tipos, material y espesor	X	
	Accesorios bridados de varios tipos, material y espesor	X	
	Válvulas soldables de varios tamaños, material y rating ( excepto las consideradas equipos)	X	
	Válvulas bridadas de varios tamaños, material y rating (excepto las consideradas equipo)	X	
	Bridas de varios tipos, material y rating	X	
	Tornillos, pernos, espárragos y juntas de varios tipos, material y diámetro	X	
	Elementos para el traccado de vapor	X	
	Purgadores de vapor	X	
	Soportes de carga constante y carga variable ( Spring Hangers)	X	



Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Figuras en ocho y Discos ciegos	X	
	Arrestadores de llama y/o explosión	X	
	Otros suministros de tubería requeridos para el PMRT , dentro del alcance del Contratista	X	
<b>3</b>	<b><u>ELECTRICIDAD</u></b>		
	Cuadros de Alta tensión, interruptores y sus equipos auxiliares	X	
	Transformadores de Potencia HV/MV MV/LV	X	
	Cuadros de Media tensión, interruptores y sus equipos auxiliares	X	
	Cuadros de Baja Tensión, interruptores y sus equipos auxiliares	X	
	Conductos de Barras	X	
	Cuadros de Servicios Auxiliares	X	
	Sistema de Potencia segura (UPS)	X	
	Baterías de Condensadores	X	
	Cuadros de Medida	X	
	Cuadros de Protección	X	
	Sistemas de corriente continua y baterías asociadas	X	
	Generadores de emergencia	X	
	Materiales de puesta a tierra	X	
	Luminarias y material de alumbrado	X	
	Cables de alumbrado y puesta a tierra	X	
	Cuadros de Alumbrado	X	
	Cables de Alta tensión	X	
	Cables de Media tensión	X	
	Cables de fuerza de Baja tensión	X	
	Tubo Conduit PVC	X	
	Tubo Conduit Metálico	X	
	Bandejas de cables	X	
	Cajas de derivación	X	
	Prensaestopas	X	
	Estaciones de Maniobra	X	
	Tomas de corriente	X	
	Otros suministros eléctricos requeridos para el PMRT dentro del alcance del Contratista	X	
<b>4</b>	<b><u>INSTRUMENTACIÓN</u></b>		
	Sistema de Control Distribuido y sus equipos auxiliares	X	
	Transmisores electrónicos de diferentes variables	X	
	Instrumentos de campo de presión	X	



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Instrumentos de campo de nivel	X	
	Instrumentos de campo de caudal	X	
	Instrumentos de campo de temperatura	X	
	Válvulas de Control de varios tamaños, material y rating	X	
	Válvulas Todo Nada de varios tamaños, material y rating	X	
	Válvulas autorreguladas de presión, de varios tamaños, material y rating	X	
	Válvulas motorizadas de varios tamaños, material y rating	X	
	Válvulas de seguridad y alivio de varios tamaños, material y rating	X	
	Discos de ruptura	X	
	Analizadores en línea de varios tipos	X	
	Casetas de analizadores	X	
	Manifolds de varios tamaños	X	
	Válvulas de aire de instrumentos	X	
	Tubing de varios diámetros y materiales	X	
	Accesorios de compresión	X	
	Cables y Multicables para Instrumentación	X	
	Cable de fibra óptica	X	
	Cajas de conexiones	X	
	Prensaestopas para cableado y accesorios	X	
	Sistema de telefonía	X	
	Sistema de Megafonía	X	
	Sistema de Radiocomunicaciones	X	
	Red de datos	X	
	Sistema antintrusión	X	
	Sistema CCTV	X	
	Equipos y materiales sistema Contraincendios	X	
	Monitores para agua y espuma	X	
	Tubería general del sistema contraincendios	X	
	Sistemas de detección de Gases	X	
	Sistemas de detección de Fuego	X	
	Otros suministros de instrumentación requeridos para el PMRT, dentro del alcance del Contratista	X	
	<b><u>OTROS SUMINISTROS (REFRACTARIO REACTORES FCK)</u></b>		
5	Suministro del Refractario Interior de los Reactores de FCK	X	
6	<b><u>REPUESTOS / CONSUMIBLES</u></b>		
	Suministro de los Repuestos de Comisionado y Puesta en Marcha para los Equipos del Ítem 1	X	



Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Suministro de los Repuestos de Comisionado y Puesta en Marcha para Electricidad Ítem 3	X	
	Suministro de los Repuestos de Comisionado y Puesta en Marcha para Instrumentación Ítem 4	X	
	Suministro de consumibles requeridos para la construcción dentro del alcance del Contratista		X
<b>7</b>	<b><u>TRANSPORTE</u></b>		
	Transporte de Equipos y Materiales (fuera del País) desde lugar de Fabricación/Suministro a puerto de Origen	X	
	Almacenamiento y Operaciones Portuarias puerto de Origen	X	
	Transporte de Equipos y Materiales (fuera del País) desde Puerto de Origen a Puerto de Desembarco en Perú	X	
	Descarga y despacho de aduanas en Perú		X
	Transporte de Equipos y Materiales (fuera del País) desde Puerto en Perú hasta Refinería (Talara)		X
	Transporte de Materiales (dentro del País) desde lugar de Fabricación/Suministro a Refinería ( Talara)		X
	Otras actividades de transporte, requeridas para el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
	Otras actividades de transporte, requeridas para el PMRT, dentro del alcance del Contratista fuera de Perú	X	
<b>8</b>	<b><u>GENERAL SUMINISTROS DENTRO DEL PAÍS</u></b>		
	Suministro de materiales y equipos requeridos para la construcción dentro del alcance del Contratista		X
<b>CONSTRUCCIÓN</b>			
<b>9</b>	<b><u>ESTRUCTURA METÁLICA</u></b>		
	Suministro y Prefabricación de Estructura Principal en Perú		X
	Suministro y Prefabricación de Estructura Principal fuera del Perú	X	
	Suministro y Prefabricación de Estructura Auxiliar en Perú		X
	Suministro y Prefabricación de Estructura Auxiliar fuera de Perú	X	
	Montaje de Estructura Principal		X
	Montaje de Estructura Auxiliar		X
	Fabricación y Montaje de Soportes Standard		X
	Otros trabajos de Estructura Metálica, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
	Otros trabajos de Estructura Metálica, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista fuera del Perú	X	



✓

Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
10	<b><u>PREFABRICACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍA</u></b>		
	Prefabricación de Tuberías según alcance Ítem 2 en Perú		X
	Prefabricación de Tuberías según alcance Item2 fuera de Perú	X	
	Montaje de Tuberías según alcance Item2		X
	Montaje de Tuberías de la red Contraincendios		X
	Montajes de Soportes		X
	Ensayos y Radiografiado de Soldaduras		X
	Otros trabajos de Prefabricación y Montaje de Tubería, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
11	<b><u>MONTAJE DE EQUIPOS</u></b>		
	Montaje de Equipos según alcance Ítem 1		X
12	<b><u>IZADOS ESPECIALES</u></b>		
	Medios auxiliares (Grúas especiales) para el montaje de los Equipos que por sus dimensiones así lo requieran		X
	Equipos para la operación y manejo de Grúas Especiales		X
	Izado, Alineamiento y Posicionado en las fundaciones		X
13	<b><u>SUMINISTRO Y MONTAJE DE AISLAMIENTO</u></b>		
	Suministro de Aislamiento de diferentes calidades y espesores requeridos de acuerdo a las especificaciones del Proyecto		X
	Suministro de flejes y plancha de aluminio requeridas para atado y recubrimiento		X
	Suministro de tornillería y material de montaje auxiliar		X
	Montaje del Aislamiento		X
	Otros trabajos de Suministro y Montaje de Aislamiento, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
14	<b><u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA</u></b>		
	Suministro de la Pintura requerida según calidades de acuerdo a Especificaciones del Proyecto		X
	Reparación de pintura de fábrica en los equipos y materiales que así lo requieran		X
	Aplicación de la pintura según Especificaciones del		X



Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Proyecto		
	Señalización especial, acabado y limpieza		X
	Otros trabajos de Suministro y Aplicación de Pintura, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>15</b>	<b><u>SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IGNIFUGADO</u></b>		X
	Suministro del Material de Ignifugado requerido según calidades de acuerdo a Especificaciones del Proyecto		X
	Aplicación del Ignifugado en Estructuras y Faldones de Equipos según Especificaciones de Proyecto		X
	Limpieza y acabado		X
	Otros trabajos de Suministro y Aplicación de Ignifugado, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>16</b>	<b><u>MONTAJE DE ELECTRICIDAD</u></b>		
	Montaje de Equipos Eléctricos según alcance Ítem 3		X
	Montaje de Equipos de Alumbrado y Luminarias según alcance Ítem 3		X
	Montaje de Material de puesta a tierra según alcance Ítem 3		X
	Montaje y conexionado de Cables de Fuerza		X
	Montaje y conexionado de cables de alumbrado		X
	Montaje de Bandejas		X
	Pequeño material de montaje, etiquetas, etc.		X
	Otros trabajos de Montaje de Electricidad, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>17</b>	<b><u>MONTAJE DE INSTRUMENTACIÓN</u></b>		X
	Montaje de Cuadros y Cabinas del Sistema de Control Distribuido según alcance Ítem 4		X
	Montaje de Cuadros y Cabinas en los RIE		X
	Montaje de la instrumentación de campo		X
	Montaje y conexionado de Cables de Instrumentación		X
	Montaje de Bandejas		X
	Montaje de todos los sistemas neumáticos		X
	Suministro y montaje de todos los soportes de Instrumentos		X
	Pequeño material de montaje, etiquetas, etc.		X
	Otros trabajos de Montaje de Instrumentación, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>18</b>	<b><u>TRABAJOS DE REVAMPING</u></b>		



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Trabajos a realizar en parada de la unidad de Crudo existente UDP y Muelle MU1 existente		X
<b>19</b>	<b><u>PREPARACIÓN DEL TERRENO</u></b>		
	Desbroce de las áreas requeridas dentro del alcance del Contratista		X
	Excavaciones con medios mecánicos o manuales		X
	Carga y Transporte a vertedero ; Milla 6 o localización equivalente, dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro , colocación y nivelación de Rellenos		X
	Realización de taludes		X
	Instalación de Muros de Contención en taludes que así lo requieran		X
	Realización de taludes y estabilización mediante técnica de Soil Nailing		X
	Otros trabajos de Preparación el Terreno, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>20</b>	<b><u>PILOTAJE</u></b>		
	Movilización y desmovilización de maquinaria de pilotaje		X
	Prefabricación de pilotes		X
	Ensayos de calidad y resistencia		X
	Hincado de pilotes		X
	Descabezado de pilotes		X
	Otros trabajos de Pilotaje, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>21</b>	<b><u>OBRAS CIVILES</u></b>		
	Excavaciones con medios mecánicos o manuales		X
	Entibado y agotamiento de aguas donde sea requerido		X
	Suministro y colocación de hormigón de limpieza		X
	Suministro , preconformado y colocación de Ferralla (Acero de Refuerzo)		X
	Suministro y colocación de Encofrados perdidos		X
	Suministro, colocación, desmontaje y reutilización de Encofrados metálicos		X
	Vertido de hormigón, de calidades según requeridas en Especificación, en fundaciones		X
	Vibrado de hormigón donde fuese requerido según Especificación		X
	Suministro e Instalación de Pernos de anclaje no especiales		X
	Instalación de Pernos de Anclaje suministrados por otros		X
	Suministro e Instalación de Placas Embebidas		X



V

Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Suministro e Instalación de los elementos de las Redes enterradas		X
	Suministro de los materiales y realización de Pavimentos según Especificaciones del Proyecto		X
	Suministro de los materiales y realización de Pistas y Viales según Especificaciones del Proyecto, así como su señalización y marcado		X
	Otros trabajos de Obras Civiles, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
<b>22</b>	<b><u>EDIFICIOS</u></b>		
	Construcción completa, de acuerdo a las Especificaciones del Proyecto, incluyendo Ventilación y Aire Acondicionado de los siguientes Edificios:		
	Subestaciones y RIE's dentro del alcance del Contratista		X
	Sala de Control		X
	Edificio Comedor y Vestuario		X
	Edificio Servicio Medico		X
<b>23</b>	<b><u>SUMINISTRO, PREFABRICACIÓN Y MONTAJE DE TANQUES</u></b>		
	Suministro y conformado de chapas, según Especificaciones de Proyecto	X	
	Transporte de chapas conformadas hasta puerto desembarque en Perú	X	
	Transporte interior de las chapas anteriores hasta Refinería (Talara)		X
	Trabajos de Construcción de los Tanques		X
	Limpieza, pasivado y recubrimiento interior de acuerdo a Especificaciones del Proyecto		X
	Otros trabajos de Suministro, prefabricación y Montaje de Tanques, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
	Otros trabajos de Suministro, prefabricación y Montaje de Tanques, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista fuera de Perú	X	
<b>24</b>	<b><u>MUELLES</u></b>		
	Diseño, Suministro de Materiales y Construcción del Nuevo Muelle de uso dual (servirá, durante la primera fase de desarrollo del Proyecto, como lugar de descarga de Equipos y materiales. Posteriormente se instalarán, por otros, los servicios para la Descarga de Productos)		X
	Suministro e Instalación de Bolardos, Ganchos de Escape y		X



Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC	
25	Defensas del Muelle anterior			
	Otros trabajos de Muelles, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X	
	<b><u>PRECOMISIONADO Y COMISIONADO</u></b>			
	Inspección interna de Reactores, Recipientes, Columnas, Tanques		X	
	Inspección de los sistemas de tuberías antes y después de las pruebas hidráulicas y / o neumáticas		X	
	Inspección de los sistemas de tuberías antes y después de la instalación de aislamiento		X	
	Inspección de los sistemas de tuberías antes y después de la aplicación de pintura		X	
	Instalación de carga inicial de Lubricantes suministrados por otros		X	
	Lavado y secado de los sistemas de tuberías según Especificación de Proyecto		X	
	Pruebas hidráulicas o neumáticas de recipientes, columnas, reactores y tanques		X	
	Soplado y secado con aire de los sistemas de tuberías		X	
	Soplado con vapor de aquellos circuitos que sean requeridos según Especificación de Proyecto		X	
	Limpieza química y pasivado		X	
	Pruebas de equipos eléctricos según Especificación del Proyecto		X	
	Comprobación de continuidad de circuitos eléctricos y puesta a tierra		X	
	Comprobación de lazos de instrumentación		X	
	Comprobación del registro de todas las válvulas de seguridad y verificación de calibrado		X	
	Pruebas de equipos de instrumentación según especificaciones del proyecto		X	
	Comprobación de los Equipos Rotativos según Especificación de Proyecto		X	
	Curado de material refractario según Especificación de Proyecto		X	
	Carga de catalizadores, bolas inertes, y químicos suministrados por Otros		X	
	Pruebas de funcionamiento		X	
	Otros trabajos de Comisionado, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X	
	26	<b><u>INSTALACIONES TEMPORALES</u></b>		
	Preparación del área para las instalaciones temporales del		X	



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Contratista		
	Construcción de Viales y pavimentos temporales		X
	Suministro e Instalación de vallado temporal externo		X
	Suministro e Instalación de vallado temporal interno		X
	Suministro e Instalación de portones de acceso de vehículos		X
	Suministro e Instalación de puertas de personal		X
	Suministro e Instalación de sistema de Control de personal		X
	Suministro e Instalación de red eléctrica temporal dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de red agua temporal dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de red saneamiento temporal dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de red de drenaje temporal dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de red de sistema contra incendios temporal		X
	Suministro e Instalación de red de telecomunicaciones temporal		X
	Suministro e Instalación de Oficinas Temporales en el área de la Refinería		X
	Suministro e Instalación de Aire Acondicionado / Ventilación en los Edificios Temporales		X
	Suministro, Instalación y Equipamiento del Almacén de Materiales		X
	Suministro e Instalación de la Caseta de Vigilancia de la Campa de Materiales		X
	Suministro e Instalación de la Oficina para el Almacén de Materiales		X
	Suministro e instalación de Generadores Eléctricos y sistemas auxiliares		
	Desmantelamiento y retirada de todas las Instalaciones temporales		X
	Otros trabajos de Instalaciones Temporales, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X
27	<b><u>CAMPAMENTO</u></b>		
	Preparación del área para el Campamento		X
	Construcción de Viales y pavimentos área del Campamento dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de vallado temporal		X
	Suministro e Instalación de red eléctrica temporal del Campamento dentro del alcance del Contratista		X
	Suministro e Instalación de red agua temporal del		X



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC	
28	Campamento dentro del alcance del Contratista			
	Suministro e Instalación de red saneamiento temporal del Campamento dentro del alcance del Contratista		X	
	Suministro e Instalación de red de drenaje temporal del Campamento dentro del alcance del Contratista		X	
	Construcción o Instalación de las Edificaciones Temporales del Campamento		X	
	Otros trabajos de Campamento, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X	
	<b><u>TRABAJOS PREVIOS, OBRAS TEMPRANAS</u></b>			
	Desmontaje y desmantelamiento de Equipos y Tanques, que no estén en operación, según alcance de las Especificaciones de Proyecto		X	
	Desmontaje y desmantelamiento de Tuberías, que no estén en operación, según alcance de las Especificaciones de Proyecto		X	
	Desmontaje y desmantelamiento de Estructuras Metálicas, según alcance de las Especificaciones de Proyecto		X	
	Demoliciones de Edificios que interfieran en la construcción del PMRT dentro del alcance del Contratista		X	
	Construcción de poza de Confinamiento de 30x30 x3 m. de profundidad en la Milla 6		X	
	Realización de nuevos Accesos o adecuación de los existentes dentro del alcance del Contratista		X	
	Realización de nuevos Viales o adecuación de los existentes dentro del alcance del Contratista		X	
	Adecuación de los caminos para el transporte de los materiales dentro del alcance del Contratista		X	
	Modificaciones e instalación de equipos en Tanques Existentes según alcance de las Especificaciones de Proyecto		X	
Otros Trabajos Previos u Obras Tempranas, requerido por el PMRT, dentro del alcance del Contratista en Perú		X		
<b>SERVICIOS Y MISCELANEOS</b>				
29	<b><u>SERVICIOS DE GESTION, PROCURA E INGENIERÍA PRODUCTIVA</u></b>			
	<b><i>Dirección de Proyecto, Administración y Coordinación</i></b>	X		
	Procedimiento de Coordinación	X		
	Cronograma de Proyecto	X		
	Informes de progreso	X		
	Control de documentación	X		



V

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Libros finales del Proyecto	X	
	<b>Ingeniería de Proyecto</b>	X	
	Especificaciones generales de Ingeniería de Proyecto	X	
	Lista de Equipos	X	
	Análisis de Requisiciones	X	
	Coordinación con y entre Especialidades	X	
	<b>Ingeniería de Procesos</b>	X	
	Bases Diseño de Procesos	X	
	Dimensionamiento de Equipos	X	
	Dimensionamiento de Líneas	X	
	Hojas de datos de Equipos	X	
	Lista de líneas	X	
	Datos de Procesos de Instrumentos	X	
	Diagramas de Tuberías e Instrumentos (P&ID)	X	
	Balances de Materia y Energía	X	
	Listado de Químicos y Cantidades de los mismos	X	
	Lista de lubricantes	X	
	Manual de Operación	X	
	Delineación de Diagramas	X	
	<b>Ingeniería de Tuberías</b>	X	
	Implantación general	X	
	Implantaciones de unidades	X	
	Diseño de interconexiones	X	
	Maqueta 3D	X	
	Especificaciones de tubería	X	
	Isométricas	X	
	Análisis de Stress	X	
	Soportes	X	
	MTO de tuberías	X	
	Requisición de materiales	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	<b>Ingeniería de Reactores, Columnas, Recipientes y Tanques (Vessels)</b>	X	
	Especificaciones generales de equipos	X	
	Especificaciones de metalurgia	X	
	Planos de Ingeniería	X	
	Requisición de Equipos	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Ingeniería de Transferencia de Calor</b>	X	
	Especificaciones generales de equipos	X	



✓

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Especificaciones de metalurgia	X	
	Hojas de datos	X	
	Planos de ingeniería	X	
	Requisición de Equipos	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Ingeniería Mecánica (Bombas, Compresores, Soplantes, etc. y sus Accionamientos)</b>	X	
	Especificaciones generales de equipos	X	
	Hojas de datos	X	
	Requisición de Equipos	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Ingeniería de Paquetes, Sólidos y Equipos misceláneos</b>	X	
	Especificaciones generales de equipos	X	
	Hojas de datos	X	
	Requisición de Equipos	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Ingeniería Civil y Estructura Metálica</b>	X	
	Bases de Diseño Civil / Estructuras / Arquitectura	X	
	Informe de Suelos	X	
	Planos y Memoria Descriptiva de Arquitectura	X	
	Memorias de Cálculos de Ingeniería de Estructuras metálicas, pilote y cimentaciones	X	
	Planos de Notas Generales	X	
	Informe de preparación del terreno (Desmontes, Nivelaciones, Rellenos, etc.)	X	
	Planos de taludes, muros de retención, etc.	X	
	Planos de pilotaje	X	
	Planos de Fundaciones de varios tipos	X	
	Planos de Estructuras de hormigón	X	
	Planos de Plataformas y Accesos de Equipos	X	
	Planos de redes enterradas	X	
	Planos de viales y pavimentos	X	
	Durmientes y Zanjas para tuberías	X	
	Culverts y pasos especiales	X	
	Planos de Estructuras Metálicas (Unifilares)	X	
	Hojas de cálculo de Estructuras de Pipe Racks	X	
	Planos de Pipe Racks (Unifilares)	X	
	Planos de Accesos y Plataformas Estructuras y Pipe racks	X	



Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Revisión de los planos de fabricante	X	
	<b>Ingeniería de Instrumentos</b>	X	
	Criterios de Diseño de Instrumentos y Sistemas de Control	X	
	Especificaciones de Instrumentos	X	
	Hojas de Datos	X	
	Diagramas lógicos	X	
	Lista de Instrumentos	X	
	Lista de señales y alarmas	X	
	Diagramas de Detalle de instrumentos	X	
	Diagramas de Lazos	X	
	MTO de Instrumentos, Sistemas de Detección de Gases, Sistemas de Fuego , Megafonía , Telefonía y CCTV)	X	
	Planos de situación de instrumentos ; Detalles de Instalación de Instrumentos	X	
	Especificación el Sistema de Control y Sistema de Emergencias	X	
	Requisiciones de equipos y materiales de instrumentos	X	
	Diseño de sistemas de Detección de Gases y Sistema Contraincendios	X	
	Requisicionado de Equipos y materiales para sistema de Detección de Gases y Sistema Contraincendio	X	
	Planos de Situación de Equipos de Detección y Extinción	X	
	Requisicionado de Equipos y materiales para sistemas de Telecomunicaciones	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Ingeniería Eléctrica</b>	X	
	Criterios de Diseño Eléctrico	X	
	Estudios y Cálculos de Ingeniería	X	
	Lista y Balance de cargas	X	
	Lista de Consumidores	X	
	Lista de Cables	X	
	Diagrama Unifilar	X	
	Planos de Clasificación de Áreas	X	
	Esquemas de conexiones	X	
	MTO de Electricidad	X	
	Diseño de Subestaciones	X	
	Diseño de recorridos y dimensiones de Zanjas eléctricas	X	
	Planos de recorridos de cables de fuerza y control	X	
	Diagramas de conexiones	X	
	Planos de puesta a tierra y protección contra descargas atmosféricas	X	



Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Planos de alumbrado	X	
	Planos de protección catódica y traceado eléctrico (si requerido)	X	
	Requisiciones de equipos y materiales de electricidad	X	
	Evaluación técnica de Ofertas	X	
	Revisión planos de vendedores	X	
	<b>Construcción en Home Office</b>	X	
	Especificaciones para Subcontratos	X	
	Medición de Cantidades para establecer Requisiciones de Subcontratos	X	
	Establecimiento del programa de Construcción	X	
	Preparación del organigrama de Supervisión de Construcción	X	
	Preparación de Requisiciones de Subcontratos	X	
	Análisis de las ofertas de Subcontratistas	X	
	Selección de Subcontratistas	X	
	Dosieres de Calidad	X	
	<b>Ingeniería de HSE y Calidad</b>	X	
	Preparación de Requisiciones para cada uno de los estudios requeridos	X	
	Coordinar todos los HAZOP llevados a cabo durante el proyecto	X	
	Informes de Análisis de Riesgo QRA	X	
	Informes HAZOP/SIL	X	
	Preparación del procedimiento de calidad	X	
	Controlar que toda la documentación del proyecto cumple con el procedimiento de calidad	X	
	Controlar que la distribución de documentos se realiza según procedimiento de Coordinación	X	
	<b>Ingeniería de Compras, Activación, Inspección y Trafico</b>	X	
	Preparar condiciones comerciales para las requisiciones	X	
	Emitir Requisiciones técnicas+Condiciones comerciales a cada uno de los ofertantes	X	
	Activar y Controlar todas las Ofertas emitidas	X	
	Recibir y custodiar las Ofertas recibidas	X	
	Distribuir ofertas técnicas a cada departamento correspondiente para obtener sus recomendaciones técnicas	X	
	Emisión final, después de recibir todas las aclaraciones de los ofertantes, de las tabulaciones técnicas definitivas por cada uno de los departamentos técnicos	X	
	Preparación de las tabulaciones comerciales correspondientes	X	
	Asistir a todos los comités de adjudicación	X	



✓

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
	Preparar la lista preliminar de embarques por orígenes y condiciones, con dimensiones , para solicitar ofertas a distintos transitarios	X	
	Recepción y análisis de las ofertas para el Transporte	X	
	Asistencia al comité de adjudicación para el Transporte	X	
	Actividades de Inspección en los talleres de fabricación de Equipos y Materiales	X	
	Asistencia a las pruebas presenciadas de equipos	X	
	Inspección de talleres de prefabricación	X	
	Otros Servicios <i>de Gestión, Procura e Ingeniería Productiva</i> , requeridos por el PMRT, y dentro del alcance del Contratista	X	
<b>30</b>	<b><u>OFICINA DEL CLIENTE</u></b>		
	Coste de despachos equipados para 20 personas del EMPLEADOR y sus representantes en las Oficinas del Contratista en Madrid durante 22 meses	X	
	Gastos de consumibles del personal anterior en las Oficinas del Contratista en Madrid durante 22 meses	X	
	Gastos de 1 secretaria y 1 controlador de documentos durante 22 meses para servicio del personal del EMPLEADOR y sus representantes en las Oficinas del Contratista en Madrid	X	
<b>31</b>	<b><u>SERVICIOS POR TERCEROS</u></b>		
	Servicios por terceros a ejecutar en Perú		X
	Servicios por terceros a ejecutar fuera del Perú	X	
<b>32</b>	<b><u>INGENIERÍA EN CAMPO</u></b>		X
<b>33</b>	<b><u>SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN</u></b>		
	Todas las actividades a efectuar por personal del CONTRATISTA o sus Subcontratadas dentro del País específicamente para este proyecto según alcance definido por Construcción		X
<b>34</b>	<b><u>ASISTENCIA DE VENDEDORES</u></b>		
	Todas las actividades a efectuar por personal de los suministradores requeridas a ser realizadas en la fase de Construcción, Comisionado y Puesta en Marcha, para cumplir con las garantías requeridas a los mismos en el PMRT		X



Ítem N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	FUERA DEL PAIS UTE	DENTRO DEL PAIS TALARA SAC
35	<b><u>ENTRENAMIENTO</u></b>		
	Entrenamiento a efectuar Fuera del País	X	
	Entrenamiento a efectuar Dentro del País		X
36	<b><u>IMPUESTOS</u></b>		
	Impuestos aplicables al proyecto de la parte Fuera del País	X	
	Impuestos aplicables al proyecto de la parte Dentro del País		X
37	<b><u>SEGUROS Y AVALES</u></b>		
	Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje		X
	Seguro de Responsabilidad Civil		X
	Seguro de transportes	X	
	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud y Pensiones		X
	Seguro de Responsabilidad Automovilística		X
	Cartas Fianzas en relación con los trabajos en Perú		X
	Cartas Fianzas en relación con los trabajos fuera de Perú	X	
38	<b><u>OFICINA PROYECTO EN LIMA</u></b>		X



V